

SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2022-00009-00, informándole que el término de traslado en lista de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no fue objetado por la parte demanda.

Santiago de Tolú-sucre, 16 de enero de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023).

Rad: 2022-00009-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

APODERADO: LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA

DEMANDADO: FRANCO ELIAS URIBE BAENA

***Asunto:** Auto que ordena aprobar liquidación del crédito*

Hecho el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante Dra. LEOPOLDO MARTÍNEZ LORA, se observa que la misma viene presentada en debida forma y ajustada a derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

- ✓ De conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ. -

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab167800cfd688b391adaffc9babe1e6a09d0774442843285a9ac1366ec75e**

Documento generado en 16/01/2023 06:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>